



## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (deslinde y amojonamiento)
Demandante	Libia Ofelia Restrepo Gutiérrez
Demandados	Juan Fernando Gallego Martínez
Radicado	05001310301520080008700
Providencia	Auto sustanciación
Asunto	Nombra nuevo auxiliar de la justicia

El apoderado de la parte demandante en memorial presentado virtualmente, refiere que la designación de peritos a través de instituciones como la Sociedad Antioqueña de Ingenieros-SAI, en este caso al señor Martin Alonso Pérez, ha sido un problema grande por cuanto dichas instituciones que, aunque figuran en la lista de auxiliares de la justicia no son conscientes de la real situación que van a afrontar ni de la labor que se debe realizar. Que dicha institución no ha buscado dentro del personal adscrito personas verdaderamente idóneas para desempeñar el cargo, ya porque no tienen conocimiento sobre el estudio de títulos o porque no les interesa la solución adecuada para el conflicto sino cuánto dinero reportara el peritaje por honorarios. Que exigen una cantidad de dinero, por anticipado sin haber realizado ninguna labor, ante lo cual, le ha indicado claramente que no puede auto asignarse la remuneración y que es el juzgado el encargado de fijar la remuneración correspondiente, pero hacen caso omiso. Respecto a la labor que deben desempeñar no saben que en el momento de posesionarse del cargo es cuando deben manifestarle al juez si tienen o no aptitudes. Y, lo mismo ha ocurrido con la designación que se hizo a la Lonja Gremio Inmobiliario Medellín-Antioquia, institución que designo al señor Esteban González Calad, que resultó ser empleado de la Empresa Avaluar Valores S.A.S. con NIT 900.830.440-3, quien le ha solicitado que le indique si él es apto o no para la pericia, cuando lo que debe hacer es acercarse al juzgado a examinar el expediente y manifestar si acepta. Por lo tanto, solicita se proceda al nombramiento de un perito de ser posible una persona natural que aparezca en la lista de auxiliares de la justicia, experto en estudio de títulos y en apreciación de inmuebles por sus antecedentes, cabida y linderos, ... e indica

que tiene información de que existen peritos personas naturales que están en capacidad de realizar ese tipo de pericias y se encuentran inscritos en la lista de auxiliares de la justicia, etc.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, el despacho accede a lo solicitado, por lo tanto, se designa como auxiliar de la justicia (perito), al profesional HECTOR OROZCO CASTAÑEDA (arquitecto-avaluador). Con dirección: Carrera 73A#45D-61: Celular: 320 632 20 25; Correo electrónico: [arqhoc@gmail.com](mailto:arqhoc@gmail.com). Comuníquesele el nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 49 del C.G. del P. Dicho auxiliar de la justicia deberá asistir a la diligencia de deslinde y amojonamiento.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 908ea5d4406e488f8adc96964b64141e08e4d8a7e8e0a0ad7b12a44d8c5a726d

Documento generado en 10/02/2023 11:01:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**